

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024015451-013-000

Fecha: 2024-04-29 15:09 Sec.día 1422

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 576-576-SENTENCIA ESCRITA ACCEDE

Remite: 80020-80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS

Destinatario: 80020-80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES

DOS

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2024015451-013-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 576 576-SENTENCIA ESCRITA ACCEDE
Expediente : 2024-1546
Demandante : ANDRÉS FELIPE CACERES AGUIRRE

Demandados : BANCOLOMBIA

En atención a lo dispuesto en audiencia anterior, de cara al numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso y en la medida que las pruebas obrantes al expediente resultan suficientes para resolver el fondo del litigio sin que se evidencie la necesidad de decretar ni practicar alguna de oficio, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia profiere la siguiente **sentencia escrita**, lo anterior en desarrollo de los principios de economía procesal, de la prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho procesal y el derecho fundamental de acceso efectivo a la administración de justicia en obtener una pronta decisión.

ANTECEDENTES

Mediante escrito, **ANDRÉS FELIPE CACERES AGUIRRE** demandó a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que abone la suma de \$4.223.841 COP, por la existencia de una operación desconocida y fraudulenta que afectó la Tarjeta de crédito de del demandante derivado (000).

Notificada la pasiva, en tiempo presentó escrito de contestación de la demanda y propuso como medios: “hechos superados y excepción genérica” fundados en la decisión tomada por la entidad financiera de acceder al reintegro de \$530.000. a la cuenta de ahorros de la demandante, derivados (008).

De la prueba documental aportada por la entidad vigilada, se aprecia en la siguiente imagen un abono así:

NOM DEL CLIENTE: ANDRES FELIPE CACERES AGUIRRE CRITERIOS DE BUSQUEDA
 TIPO ID.....: CÉDULA DE CIUDADANIA Plan.....: _____
 IDENTIFICACIÓN.: 000001128268130 Cod. Trans: _____
 TARJETA.....: 0000377816038649434 Fe. Inicio: _____ AAMMDD
 Fe. Final.: _____ AAMMDD

Opciones: 5 = Consultar

Op	Fecha Aplica	Fecha Trans.	Plan	Transacción	Establecimiento	T	Valor Est
_	240219	231118	10008	ABO COM FRA	ABONO COMPRA FR C		44,600.00 PAG

NOM DEL CLIENTE: ANDRES FELIPE CACERES AGUIRRE CRITERIOS DE BUSQUEDA
 TIPO ID.....: CÉDULA DE CIUDADANIA Plan.....: _____
 IDENTIFICACIÓN.: 000001128268130 Cod. Trans: _____
 TARJETA.....: 0000377816038649434 Fe. Inicio: _____ AAMMDD
 Fe. Final.: _____ AAMMDD

Opciones: 5 = Consultar

Op	Fecha Aplica	Fecha Trans.	Plan	Transacción	Establecimiento	T	Valor Est
_	240219	231209	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		29,200.00 APL
_	240219	231209	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		29,200.00 PAG
_	240219	231208	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		2,000.00 APL
_	240219	231208	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		20,700.00 APL
_	240219	231208	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		48,100.00 APL
_	240219	231208	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		2,000.00 PAG

NOM DEL CLIENTE: ANDRES FELIPE CACERES AGUIRRE CRITERIOS DE BUSQUEDA
 TIPO ID.....: CÉDULA DE CIUDADANIA Plan.....: _____
 IDENTIFICACIÓN.: 000001128268130 Cod. Trans: _____
 TARJETA.....: 0000377816038649434 Fe. Inicio: _____ AAMMDD
 Fe. Final.: _____ AAMMDD

Opciones: 5 = Consultar

Op	Fecha Aplica	Fecha Trans.	Plan	Transacción	Establecimiento	T	Valor Est
_	240219	231208	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		48,100.00 PAG
_	240219	231208	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		20,700.00 PAG
_	240219	231207	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		19,900.00 APL
_	240219	231207	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		60,000.00 APL
_	240219	231207	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		60,000.00 PAG
_	240219	231207	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		19,900.00 PAG

NOM DEL CLIENTE: ANDRES FELIPE CACERES AGUIRRE CRITERIOS DE BUSQUEDA
 TIPO ID.....: CÉDULA DE CIUDADANIA Plan.....: _____
 IDENTIFICACIÓN.: 000001128268130 Cod. Trans: _____
 TARJETA.....: 0000377816038649434 Fe. Inicio: _____ AAMMDD
 Fe. Final.: _____ AAMMDD

Opciones: 5 = Consultar

Op	Fecha Aplica	Fecha Trans.	Plan	Transacción	Establecimiento	T	Valor Est
_	240219	231206	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		99,000.00 APL
_	240219	231206	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		99,000.00 PAG
_	240219	231204	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		55,000.00 APL
_	240219	231204	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		55,000.00 PAG
_	240219	231202	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		38,900.00 APL
_	240219	231202	10012	AB COM FRA PAG	ABONO COMPRA FR C		38,900.00 PAG

Op	Fecha Aplica	Fecha Trans.	Plan	Transacción	Establecimiento	T	Valor	Est
	NOM DEL CLIENTE: ANDRES FELIPE CACERES AGUIRRE TIPO ID.....: CÉDULA DE CIUDADANIA IDENTIFICACIÓN.: 000001128268130 TARJETA.....: 0000377816038649434 Opciones: 5 = Consultar							
	CRITERIOS DE BUSQUEDA Plan.....: _____ Cod. Trans: _____ Fe. Inicio: _____ AAMMDD Fe. Final.: _____ AAMMDD							
—	240219	231127	10012	AB COM FRA PAG ABONO COMPRA FR C			98,000.00	APL
—	240219	231127	10012	AB COM FRA PAG ABONO COMPRA FR C			98,000.00	PAG
	NOM DEL CLIENTE: ANDRES FELIPE CACERES AGUIRRE TIPO ID.....: CÉDULA DE CIUDADANIA IDENTIFICACIÓN.: 000001128268130 TARJETA.....: 0000377816038649434 Opciones: 5 = Consultar							
	CRITERIOS DE BUSQUEDA Plan.....: _____ Cod. Trans: _____ Fe. Inicio: _____ AAMMDD Fe. Final.: _____ AAMMDD							
Op	Fecha Aplica	Fecha Trans.	Plan	Transacción	Establecimiento	T	Valor	Est
—	240219	231208	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		962,352.00	APL
—	240219	231208	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		367,333.00	APL
—	240219	231208	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		367,333.00	PAG
—	240219	231208	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		962,352.00	PAG
—	240219	231207	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		130,000.00	APL
—	240219	231207	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		130,000.00	PAG
—	240219	231205	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		234,612.00	APL
—	240219	231205	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		140,434.00	APL
—	240219	231205	10012	RE.CA.TRA.INV	REV CARGO POR T C		140,434.00	PAG

Sobre las excepciones, se corrió traslado a la parte actora quien guardo silencio.

CONSIDERACIONES

Verificada la existencia de los presupuestos procesales, y siendo competente conforme con los artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 del Código General del Proceso, procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, a resolver en derecho la controversia relacionada con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones emanadas de la relación contractual establecida quienes son aquí parte.

El objeto del litigio reposa en fraude sufrido por el consumidor financiero por valor de \$4.223.841, el banco en su contestación decidió acobijar total de petición.

Fuente de la controversia corresponde a tarjetas de crédito, la tarjeta de crédito opera bajo un contrato bancario regulado en el código de comercio denominado como “apertura de crédito y descuento” especificado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1400. APERTURA DE CRÉDITO Y DESCUENTO. Se entiende por apertura de crédito, el acuerdo en virtud del cual un establecimiento bancario se obliga a tener a disposición de una persona sumas de dinero, dentro del límite pactado y por un tiempo fijo o indeterminado. Si no se expresa la duración del contrato, se tendrá por celebrado a término indefinido.”

Revisado el plenario se evidencia que, respecto de la pretensión asociada a la afectación de la cuenta, de las documentales el banco procedió a reconocerla en su integridad, documentos que no fueron desconocidos o tachados en oportunidad legal, se aprecia que fueron reversada la totalidad total de las operaciones por valor de \$4.223.841 COP.

Por tanto, la sentencia SU-316 de 2021 establece los requisitos para que opere la carencia actual del objeto por hecho superado en los siguientes términos:

“deben acreditarse tres requisitos: (i) que ocurra una variación en los hechos que originaron la acción; (ii) que esta implique una satisfacción íntegra de las pretensiones de la demanda; y (iii) que ello se deba a una conducta asumida por la parte demandada”.

Por otro lado, no habrá condena en costas en la medida en que no se encuentran los presupuestos del art 365 del CGP.

Se encuentra debidamente acreditado el hecho superado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de hecho superado.

SEGUNDA: Sin condena en costas.

Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

80020-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS

Copia a:

Elaboró:

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

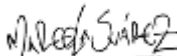
Revisó y aprobó:

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

Hoy 30 de abril de 2024



MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario